

D. 1.º de Febrero
de 1857.
Concediendo gra-
dos y premios al
equipaje del
Ucayali, y á la
tropa de las bate-
rias de la fortale-
za de la Inde-
pendencia.

Siendo una de las mas señaladas obligaciones del Gobierno adoptar las medidas que estén al alcance de sus facultades para que sea debidamente remunerado el mérito singular contraído por los leales servidores de la Nacion; y debiéndose calificar como un servicio distinguido la gloriosa resistencia que á los bruscos ataques de la fragata pirata *Apurimac*, hizo el vapor *Ucayali* en la madrugada del 29 del actual, asi como la cooperacion que para la defensa de este buque prestaron las baterias de la fortaleza de la Independencia; el Gobierno ha tenido á bien resolver:

Art. 1. Concedese el ascenso de contra-almirante de la armada nacional al capitán de navio don Ignacio Mariátegui, comandante del *Ucayali*, de lo que se dará cuenta á la Convencion Nacional solicitando su aprobacion. Concédese igualmente el grado de capitán de fragata al de corbeta don Guillermo Jones, comandante de las baterias del Castillo de la Independencia; y el grado de sargento mayor á los capitanes don Mariano Morales del batallon *Marina* y á don Mariano Martinez de artilleria, con la misma calidad de recabar la aprobacion de la Convencion Nacional.

Art. 2. Se concede un grado á los oficiales subalternos y demás individuos del equipaje del *Ucayali* en el orden siguiente: al teniente 1.º graduado don Samuel M. Palacios la efectividad de su grado; al segundo don Manuel Ferreiros el grado de teniente primero; al alférez de fragata don Julio Tellería el grado de segundo teniente; á los guardias marinas don Jeconias Sans, don Manuel Silva, don Juan Bazo y don Jenaro Car-

rillo, el grado de alférezes de fragata; al oficial 3.º del cuerpo politico don José Maria Saldias, el ascenso de oficial 2.º; y al cirujano de 2.ª don Ricarde Withingan el de primero. Al capitán graduado del batallon *Marina* don Belisario Montañez la efectividad de su grado; al teniente don Gregorio Rodriguez el grado de capitán; al teniente graduado don José Benito Baca la efectividad; á los subtenientes don Manuel Salazar y don Exequiel Piórola el grado de tenientes; y á los cadetes don Manuel Martinez, don Benito Gruezo, don Manuel Carri- llo, y al sargento 1.º de la guarnicion del *Ucayali* Zoilo Castro, el grado de subtenientes.

Art. 3. Se expedirán por quienes corresponde los ascensos inmediatos á las clases del equipaje, á las de la guarnicion del buque, y á las baterias.

Art. 4. A la tropa de la misma guarnicion, á la que sirvió en las baterias y á la marineria, se abonará un sueldo extraordinario segun sus clases, como una muestra de la consideracion del Gobierno hácia su buen comportamiento. En esta gracia serán comprendidos los oficiales mayores de la dotacion del *Ucayali*.

Conforme á los artículos 3.º y 4.º se arreglarán las relaciones de los ascensos y de los individuos agraciados con el sueldo extraordinario, y se pasarán al Ministro del despacho, comunicándose la parte respectiva de este decreto en la orden general para conocimiento del Ejército y Armada Nacional.

Comuniquese y regístrese.

CASTILLA. — MANUEL D. CANSECO.